



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

*Antonio Germán Gutiérrez Gantier*

Página 1 de 3  
OAM N° 023-13

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 023/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-549, de 18 de febrero de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO N° 0160/13 de 18 de febrero de 2013, suscrita por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, H. Alcalde Municipal de Sucre a.i., solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento de la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DIFERENTES PROGRAMAS", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Lic. Hugo M. Gareca Llano, Profesional en Programación de Operaciones de la Dirección de Planificación, mediante Informe Dir. Planif. N° 049/13 de 29 de enero de 2013, informa que dentro los lineamientos y directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para la transferencia de recursos y otorgación de premios, instruye la realización de los mismos a través del programa 98 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – OTRAS TRANSFERENCIAS (Incluye las transferencias al comité de Vigilancia, grupo 70000).

Que, el señalado informe establece que la actividad específica de Realización del Carnaval Chuquisaqueño dentro las actividades programadas por los distritos 3 y 6, se encuentra inscrita en el programa 23 DESARROLLO DE LA CULTURA, por lo cual no puede realizarse la inscripción de la partida destinada a premiaciones, cual es la partida 713 DONACIONES, AYUDAS Y PREMIOS A PERSONAS (GRUPO 7000), siendo necesaria la modificación Intrainstitucional, en cumplimiento al D.S. N° 29887 que permita el cumplimiento de la ejecución de los recursos inscritos en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013.

Que, el Lic. Wilfredo Tolava Torrico Director de Planificación, mediante nota Cite Dir. Planif. N° 050/13 de 05 de febrero de 2013, solicita a la Presidenta del comité de Vigilancia, pronunciamiento sobre la modificación Intrainstitucional detallada en el Informe Dir. Planif. N° 043/13, referente a las actividades de Carnaval Chuquisaqueño en los distritos 3 y 6.

Que, en cumplimiento al artículo 150 de la Ley 2028, artículo 34 numeral 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, artículo 3° parágrafo II) del D.S. N° 27848 y artículo 7 del D.S. 26564 la presente modificación presupuestaria Intrainstitucional, cuenta con **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA N° 02/13** de fecha 6 de febrero de 2013, por decisión unánime de todos sus miembros titulares del Comité de Vigilancia, sin observaciones.

Que, el Informe Técnico N° 01/13 de 08 de febrero de 2013, emitido por el Coordinador de Presupuestos Mauro Huallpa Méndez, el Jefe del Departamento de Presupuestos Lic. Mario A. Echalar Arriola y la Directora Financiera Lic. Evelyn A. Romero Arias, sobre la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, corresponde a la modificación de categoría programática para viabilizar el pago de Premios a quienes obtuvieron los primeros lugares en la Entrada del Carnaval de los Distritos 3 y 6, cumpliendo con las Directrices y clasificadores Presupuestarios, de la Gestión 2013, que deben ser imputados en la partida 713 Donaciones, ayudas Sociales y premios a Personas, en el programa 98.0000.00 Partidas No Asignables a Programas - otras Transferencias. Esta modificación, no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto gestión 2013, constituyendo reasignaciones de recursos al interior de la entidad, dando cumplimiento al D.S. 29881, debiendo ser aprobada mediante Resolución emitida por la máxima instancia resolutoria.

Que, el citado Informe Técnico **concluye que cumpliendo con las normas vigentes, es pertinente y necesario realizar la modificación presupuestaria con los Recursos de Coparticipación Tributaria**, que se encuentra sustentadas en las normas legales vigentes, por lo que solicita previo informe legal, remitir al H. Concejo Municipal para la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un importe de Bs. 53.000,00 (Cincuenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

DE:

UE	CAT. PROGR.	FTE	ORG.	OBJ GST	DESCRIPCIÓN	MONTO
15	23 00 03	41	113	26990	PROMOCIÓN CULTURAL D-3	25.000
18	23 00 06	41	113	26990	PROMOCIÓN CULTURAL D-6	28.000
<b>TOTAL</b>						<b>53.000</b>

A:

UE	CAT. PROGR.	FTE	ORG.	OBJ GST	DESCRIPCIÓN	MONTO
15	98 00 21	41	113	713	PROMOCIÓN CULTURAL D-3	25.000
18	98 00 22	41	113	713	PROMOCIÓN CULTURAL D-6	28.000
<b>TOTAL</b>						<b>53.000</b>

Que, el Informe Legal N° 035/2013 de Dirección Jurídica de fecha 15 de febrero de 2013, elaborado por la Asistente Jurídico Lic. Marina Gonzáles Padilla, el Lic. Msc. Marcelo Solís Valencia Jefe Jurídico y Lic. Juan Carlos Ortubé C. Director Jurídico, concluye que en el traspaso presupuestario solicitado es viable toda vez que se encuentra conforme a Derecho y no vulnera las Normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que RECOMIENDA, remitir antecedentes al H. Concejo Municipal que es la instancia correspondiente para considerar la aprobación.

Que, con registro CM-676, de 01 de marzo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO N° 0308/13 de 01 de marzo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento del "TRASPASO PRESUPUESTARIO REALIZACIÓN DEL CARNAVAL CHUQUISAQUEÑO 2013", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Director de Cultura con el visto bueno de la Oficial Mayor de Desarrollo Social, mediante nota Cite: 49/2013 de 30 de enero de 2013 solicita al Director de Planificación el traspaso para la otorgación de premios a los ganadores de la Entrada del Carnaval 2013 en las distintas categorías, según convocatorias que se adjunta, por un monto total de Bs. 138.200,00

Que, el Profesional en Programación de Operaciones de la Dirección de Planificación, mediante Informe Dir. Planif. N° 043/13 de 29 de enero de 2013, informa que con motivo de la realización del Carnaval Grande de Sucre, se desarrollan actividades como la Entrada Tradicional del Carnaval \_Grande, la Elección de la Reyna, Soberano y Chola de Antaño, el Corso Infantil y otras actividades para lo cual en el marco de las convocatorias se debe otorgar Premios e Incentivos. Asimismo, informa que la actividad específica del Carnaval, se encuentra inscrita en el POA y presupuesto Institucional en el Programa 23 "Desarrollo de la Cultura", por lo que en cumplimiento a los lineamientos y directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es necesario inscribir estos recursos en el Programa 98 "Partidas No Asignables a Programas – Otras Transferencias (Incluye Transferencias al Comité de Vigilancia", para la inscripción de recursos en la partida de gasto 713 "Donaciones, Ayudas Sociales y Premios a Personas (Grupo de gasto 70000).

Que, en cumplimiento al artículo 150 de la Ley 2028, artículo 34 numeral 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, artículo 3° parágrafo II) del D.S. N° 27848 y artículo 7 del D.S. 26564 la presente modificación presupuestaria Intrainstitucional, cuenta con **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA** N° 01/13 de fecha 6 de febrero de 2013, por decisión unánime de todos sus miembros titulares del Comité de Vigilancia, sin observaciones.

Que, el Informe Técnico N° 03/13 de 27 de febrero de 2013, emitido por el Coordinador de Presupuestos Mauro Huallpa Méndez, el Jefe del Departamento de Presupuestos Lic. Mario A. Echalar Arriola y la Directora Financiera Lic. Evelyn A. Romero Arias, sobre la Modificación Presupuestaria del programa Realización Carnaval Chuquisaqueño, corresponde a la modificación de categoría programática para viabilizar el pago de Premios. Esta modificación, no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto gestión 2013.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
OAM N° 023/13

constituyendo reasignaciones de recursos al interior de la entidad, dando cumplimiento al D.S. 29881, debiendo ser aprobada mediante Resolución emitida por la máxima instancia resolutoria.

Que, el Informe Técnico N° 03/13 de Presupuestos, **concluye que cumpliendo con las normas vigentes, se considera pertinente y necesario realizar la modificación presupuestaria con los Recursos de Coparticipación Tributaria**, que se encuentra sustentadas en las normas legales vigentes, por lo que solicita previo informe legal, remitir al H. Concejo Municipal para la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un importe de Bs. 138.200,00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

#### **D E : REALIZACION CARNAVAL CHUQUISAQUEÑO**

UE	CAT. PROGR.	Fte.	Org.	Obj.	DESCRIPCIÓN OBJETO DE GASTO	MONTO
18	23 00 06	41	113	26990	Otros	138.200
<b>TOTAL</b>						<b>138.200</b>

#### **A: REALIZACION CARNAVAL CHUQUISAQUEÑO**

UE	CAT. PROGR.	Fte.	Org.	Obj.	DESCRIPCIÓN	MONTO
18	98 00 23	41	113	71300	Donaciones, Ayudas Sociales y Premios a Personas	138.200
<b>TOTAL</b>						<b>138.200</b>

Que, el Informe Legal N° 066/2013 de Dirección Jurídica de fecha 28 de febrero de 2013, elaborado por el Asistente Jurídico Lic. José Luis Rocha Negretty, el Jefe Jurídico Lic. Msc. Marcelo Solís Valencia y Director Jurídico Lic. Juan Carlos Ortubé C., concluye que en el traspaso presupuestario solicitado para la realización del carnaval chuquisaqueño, es viable toda vez que se encuentra conforme a Derecho y no vulnera las Normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que **RECOMIENDA**, remitir antecedentes al H. Concejo Municipal que es la instancia correspondiente para considerar la aprobación.

Que, el art. 34 núm. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o **la ampliación del límite presupuestario** para determinada categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y el art. 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, el inc. b) del párrafo III (Traspasos Intrainstitucionales), del art. 16 del D.S. 29881, establece la modificación presupuestaria para realizar: Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, modificaciones Facultadas para Aprobación mediante Resolución de cada Entidad).

Que, el artículo 18 (Registro de Modificaciones Presupuestaria Aprobadas, del D.S. 29881, establece que: El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente Reglamento, serán realizados en el SIGMA, observando las siguientes disposiciones: inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias. Cuando las entidades públicas no cuenten con acceso directo al SIGMA, el Ministerio de Hacienda otorgará perfiles de usuario para registrar las mismas.

Que, con registro CM-460 y CM-461, de 06 de febrero de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, notas del Comité de Vigilancia Cite N° 072/13 y Cite N° 073/12 ambas de 06 de febrero de 2013, suscritas por la Directiva del Comité de Vigilancia, remitiendo copia del Pronunciamiento 01/13 de conformidad a la "Modificación Intrainstitucional Realización del Carnaval Chuquisaqueño", y copia del Pronunciamiento 02/13 de conformidad a la "Modificación Intrainstitucional para la Realización del Carnaval Chuquisaqueño de los Distritos 3 y 6", ambos pronunciamientos de fecha 6 de febrero de 2013.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 3  
OAM N° 023/13

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur, el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**Art. 1.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Programa Carnaval Chuquisaqueño 2013 por un importe total de **Bs. 191.200,00** (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con recursos de Coparticipación Tributaria, **modificación que no incrementa ni disminuye el Monto Total del Presupuesto Institucional Gestión 2013**, por haber cumplido con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 2028 de Municipalidades, cumplir con el artículo 16, párrafo III, inc. b) del D.S. N° 29881 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, cumplimiento al artículo 3 del D.S. N° 27848 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales. En cumplimiento al artículo 7 del D.S. 26564 Reglamento del Control Social, cuenta con Pronunciamientos de Conformidad del comité de Vigilancia N° 01/13 y N° 02/13 ambos de fecha 06 de febrero de 2013, bajo el siguiente detalle descriptivo:

**DE:**

UE	CAT. PROGR.	FTE	ORG.	DESCRIPCIÓN	OBJ GST	DESCRIPCION OBJ. GASTO	MONTO
15	23 00 03	41	113	PROMOCIÓN CULTURAL D-3	26990	Otros	25.000
18	23 00 06	41	113	PROMOCION CULTURAL D-6	26990	Otros	23.000
12	23 00 20	41	113	REALIZACIÓN CARNAVAL CHUQUISAQUEÑO	26900	Otros	138.200
<b>TOTAL</b>							<b>191.200</b>

**A:**

UE	CAT. PROGR.	FTE	ORG.	DESCRIPCIÓN	OBJ GST	DESCRIPCION OBJ. GASTO	MONTO
15	98 00 21	41	113	PROMOCIÓN CULTURAL D-3	71300	Donaciones, Ayudas Sociales y Premios a Personas	25.000
18	98 00 22	41	113	PROMOCION CULTURAL D-6	71300	Donaciones, Ayudas Sociales y Premios a Personas	23.000
12	98 00 23	41	113	REALIZACIÓN CARNAVAL CHUQUISAQUEÑO	71500	Donaciones, Ayudas Sociales y Premios a Personas	138.200
<b>TOTAL</b>							<b>191.200</b>

**Art. 2.- INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir la presente Ordenanza Municipal de Modificación Presupuestaria y el Pronunciamiento de Conformidad del Comité de Vigilancia, al Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Pública, en cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales.

**Art. 3.-** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la modificación Presupuestaria APROBADA en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
OAM N° 023.13

Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2012 y Decreto Supremo N° 29881 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor Administrativa Financiera, Dirección Financiera y Jefatura de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.

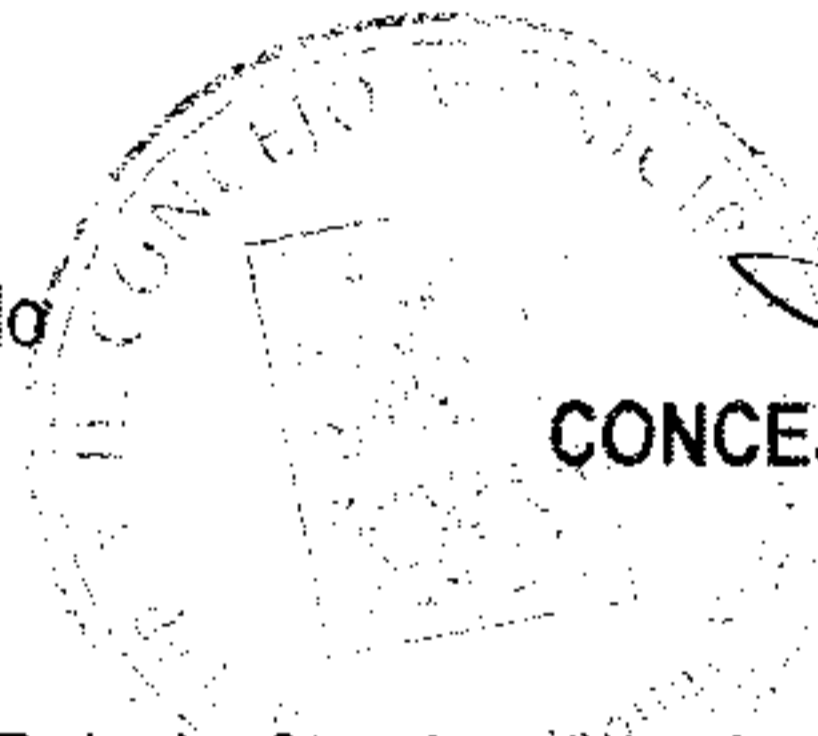
**Art. 4.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar estricto cumplimiento al artículo 18 (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) del D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009, debiendo realizar las modificaciones en el "SIGMA", especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1° de la Presente Ordenanza Municipal.

**Art. 5.-** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 6.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece.

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Sra. Norma Rojas Salazar  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 19 días del mes de marzo del año dos mil trece.



Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

